

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que la EPS DELAGENTE da respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-496
Auto: 1736

Se agrega al expediente virtual de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovida por el señor JORGE ENRIQUE VALENCIA NARVÁEZ y en contra del señor ESTEBAN BURITICÁ., la respuesta dada por la EPS DELAGENTE, donde informan los datos de contacto del señor JOSE ESTEBAN BURITICA ALZATE, lo anterior para que la parte demandante se entere de su contenido.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que efectúe todas las gestiones tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, actuaciones que deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se previene a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento, dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TACITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deje sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d46cde70962d95904cda9851559caf3583971bbb47a8bf744079c82c033386**

Documento generado en 27/10/2022 04:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>